

 **MINTRABAJO**



Reasignar

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018714700100000184
		Fecha	2018-05-09 10:56:26 am
Remitente	Sede	D. T. MAGDALENA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	32


COR08SI2018714700100000184

D

Santa Marta, mayo 09 de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

245

MEMORANDO

PARA : GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE : INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S.

ASUNTO : CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente me permito remitir, para efectos legales y pertinentes, el siguiente depósito de Convención Colectiva de Trabajo, realizada entre la empresa **TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.** y las Organizaciones Sindicales **SINALTRALABASTILLA, SINTRAINUSCAFE SECCIONAL SANTA MARTA y SINTRADINALCAFE**, la cual se suscribió en Asamblea, realizada el día 27 de abril de 2018.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de un Pacto Colectivo, No. 32 de fecha 03 de mayo de 2018; el cual consta de (31 folios).

Atentamente,

UVITER PEREZ MUÑOZ

Calle 15 N° 2 – 60, Edificio Bolivar, Santa Marta D.T.C.H., Colombia
PBX: 4211218 – FAX: 4210220
dtmagdalena@mintrabajo.gov.co www.mintrabajo.gov.co

14840
15025-11
14886

Santa Marta, abril 30 de 2018

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL
MAGDALENA
Ministerio de Trabajo
Ciudad**

REF: Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre
Tropical Coffee Company S.A.S. y las organizaciones sindicales
Sintralabastilla, Sintrainduscafé Seccional Santa Marta y Sintradinalcafé.

Alpiano Lupa

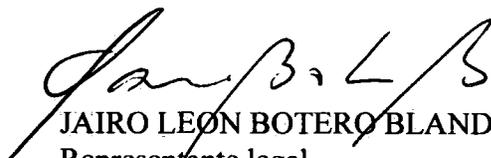
nicolas wild

Felix Varela

El día 27 de abril de los corrientes, se suscribió por parte de la empresa Tropical Coffee Company S.A.S. y las organizaciones sindicales Sintralabastilla, Sintrainduscafé Seccional Santa Marta y Sintradinalcafé, la Convención Colectiva de Trabajo que regulará las relaciones económicas entre la empresa y sus trabajadores durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021.

En mi calidad de negociador y representante legal de la empresa, procedo a efectuar el presente depósito de la convención colectiva, de acuerdo con lo establecido en la ley, adjuntando las copias pertinentes.

Atentamente,


JAIRO LEÓN BOTERO BLANDÓN
Representante legal

Carlos Vargas
Tel: 422 8046

Martha

Moeno



MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018714700100001243

Fecha 2018-04-30 11:40:35 am

Remitente TROPICAL COFFEE COMPANY S.A

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos 0 Folios 13



COR11EE2018714700100001243

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018 - 2021 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

En la ciudad de Santa Marta, a los 27 días del mes de Abril de 2018, se reunieron los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., y por las Organizaciones Sindicales, SINALTRALABASTILLA, SINTRAINUSCAFÉ Y SINTRADINALCAFÉ, integradas respectivamente por: Jairo León Botero Blandón, Ricardo Javier Pareja Emiliani y César Augusto Camargo Almenárez, por parte de la Empresa, y los señores: Félix Varela Acosta, Ulpiano Leyva Castro, Nicolás Wild Henríquez, Néstor Meza González, Álvaro Palacio Pardo y Hermes Díaz Martínez, por parte de las Organizaciones Sindicales en mención, todos con plenos poderes para firmar la presente Convención Colectiva de Trabajo, que soluciona el diferendo laboral colectivo y que consta de los siguientes capítulos y cláusulas:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

CLÁUSULA 1. El presente acuerdo convencional se suscribe por las partes en el marco de los principios consagrados en la Constitución Política de la República de Colombia, en los Convenios de la O.I.T. ratificados por el Congreso Nacional y en la legislación laboral aplicable a las relaciones laborales de carácter individual y colectivo, en concordancia con los derechos de asociación sindical y negociación colectiva y demás principios mínimos fundamentales consagrados en la Constitución y aplicables a las relaciones laborales. La Convención Colectiva tiene como finalidad el fijar las condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigencia, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Las partes que suscriben la presente Convención Colectiva de Trabajo se comprometen a respetar y a acatar los derechos y las obligaciones de naturaleza económica, laboral y social consagrados en la Constitución Política de la República de Colombia.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

b

CLÁUSULA 2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al Trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

En el evento en que la Ley o las normas de seguridad social establezcan algunos de los beneficios, por encima de lo consagrado en la Convención Colectiva de Trabajo, ésta dejará de aplicarse. En el caso de que el nuevo beneficio legal sea inferior al convencional, se reconocerá la norma más favorable al Trabajador, aplicada en su integridad. En ningún caso se sumarán beneficios legales a los beneficios convencionales.

Esta Convención Colectiva, es el fruto de un proceso de la Convención anterior, de la consulta y participación de los trabajadores y del cumplimiento del trámite previsto en la ley.

CLÁUSULA 3. CONTINUIDAD DE DERECHOS Y RECOPIACIÓN CONVENCIONAL.

La presente Convención Colectiva constituye el texto que recopila las normas que regulan las relaciones laborales entre la Empresa y las organizaciones sindicales, dentro de un espíritu de equilibrio social, equidad interna y respeto por los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA 4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Anualmente, una vez sea aprobado el balance del ejercicio correspondiente de conformidad con los estatutos de la sociedad, la empresa suministrará a las tres (3) organizaciones sindicales a las que se encuentran afiliados los Trabajadores de TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., copia del balance y de los estados financieros, documentos que de conformidad con la ley deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades. Semestralmente se realizará una reunión entre el gerente de la empresa y los presidentes de las tres organizaciones sindicales con el propósito de intercambiar información sobre la situación general de la Empresa, las perspectivas del mercado y otros temas de interés general.

CLÁUSULA 5. RECONOCIMIENTO SINDICAL.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., reconocerá a las Organizaciones Sindicales SINALTRALABASTILLA, SINTRAINDUSCAFÉ y

SINTRADINALCAFÉ, en los términos de la ley y en el marco de la sustitución patronal efectuada en el año 2000 entre Industria Colombiana de Café S.A. y Fábrica de Café La Bastilla S.A., hoy TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S..

Igualmente TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. reconocerá, en los términos legales, a la organización sindical que eventualmente sustituya por fusión o integración, a los actuales Sindicatos existentes en la empresa.

Se entiende, para todos los efectos legales, que los afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de la presente convención colectiva y que laboran en TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. en Santa Marta, tienen contrato de trabajo y dependencia laboral exclusivamente con esta empresa.

CLÁUSULA 6. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Convención Colectiva se suscribe entre TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. y las Organizaciones Sindicales SINALTRALABASTILLA, SINTRAINDUSCAFÉ Seccional Santa Marta y SINTRADINALCAFÉ; aplicándose por una parte a TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. en la ciudad de Santa Marta y por la otra parte a los Trabajadores sindicalizados de TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. y /o beneficiarios de la Convención en la ciudad de Santa Marta, que hayan superado el período de prueba. No quedan incluidos los cargos de dirección, administración y manejo, como: Gerente de Fábrica y/o Administrador de Fábrica, Jefes de Departamento y sus Asistentes, Supervisores, Secretaria de Gerencia y/o Administración, igualmente los Profesionales, y Universitarios en prácticas académicas.

Lo anterior deja a salvo la facultad que tiene el Trabajador de renunciar a los beneficios convencionales, de manera voluntaria.

CLÁUSULA 7. VIGENCIA

La presente Convención Colectiva tendrá una vigencia de tres (3) años, comprendidos entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2021, así:

- Primer año de vigencia: 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
- Segundo año de vigencia: 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.
- Tercer año de vigencia: 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

CAPÍTULO III

INCREMENTOS SALARIALES

CLÁUSULA 8. SALARIOS

8.1. A partir del 1 de Julio de 2018, la Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., aumentará el salario básico de los Trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la Convención, en un porcentaje equivalente al IPC Promedio Nacional Corrido, certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1 de Julio de 2017 y el 30 de Junio de 2018 más Un Punto (1.0) adicional. Dicho reajuste se liquidará sobre el salario básico vigente a 30 de junio de 2018.

8.2. Para el segundo año de vigencia de la Convención y a partir del 1 de julio de 2019, los salarios se incrementarán para el mismo grupo de personas, en el IPC Promedio Nacional Corrido, certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1 de Julio de 2018 y el 30 de Junio de 2019 más Un Punto (1.0) adicional.

8.3. Para el tercer año de vigencia de la Convención y a partir del 1 de julio de 2020, los salarios se incrementarán para el mismo grupo de personas, en el IPC Promedio Nacional Corrido, certificado por el DANE para el período comprendido entre el 1 de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020 más Un Punto (1.0) adicional.

8.4. Estos incrementos de salarios, beneficios, auxilios, bonificaciones, subsidios y primas extralegales son imputables a las que pudieran corresponderle a los Trabajadores por disposición legal, contrato colectivo, laudo arbitral o sentencia judicial durante el período de vigencia.

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES EXTRALEGALES

CLÁUSULA 9. BONIFICACIONES EXTRALEGALES

9.1. La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá reconociendo al Trabajador en el mes de noviembre y a título de AGUINALDO una Bonificación equivalente a un (1) salario básico mensual.

3

9.2. Así mismo, reconocerá al Trabajador en el mes de diciembre el valor correspondiente a un (1) salario básico mensual, a título de BONIFICACIÓN NAVIDEÑA.

9.3. También en la primera quincena del mes de enero de cada año y a título de Auxilio Especial para EDUCACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR, la Empresa seguirá reconociendo un (1) salario básico mensual.

Para tener derecho a estas Bonificaciones, el Trabajador deberá estar vinculado a la Empresa el día en que se pague la Bonificación o Auxilio y adicionalmente debe haber laborado todo el año calendario. En el evento de tener menos del tiempo enunciado anteriormente, el Trabajador recibirá proporcionalmente el valor de dicha Bonificación o Auxilio en proporción al tiempo laborado, siempre que sea superior a dos meses.

Estas Bonificaciones y Auxilios no son salario ni factor prestacional para ningún efecto, tal y como se ha venido considerando en la Empresa. Por lo tanto, sobre dichas bonificaciones no se causarán cotizaciones o aportes parafiscales o de Seguridad Social.

CLÁUSULA 10. TRANSPORTE

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá suministrando este servicio en la forma y en las rutas establecidas y organizadas por la Empresa, incluyendo una ruta que facilite el acceso de los Trabajadores al turno que se inicia a las 10:00 p.m. y una ruta que facilite el regreso de los Trabajadores a la salida del mismo turno a las 6:00 a.m., y mientras existan deficiencias en el servicio público de transporte a esas horas.

CLÁUSULA 11. AUXILIO DE ESCOLARIDAD.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., reconocerá al Trabajador por una sola vez y para cada uno de sus hijos, que dependan económicamente de él, hasta por un máximo de cuatro (4) hijos, que se encuentren realizando estudios de preescolar, primaria, secundaria, universitaria, técnico o tecnológica y/o superiores en instituciones de educación formal postsecundaria reconocidas por las Autoridades Educativas competentes, las siguientes sumas de dinero:

11.1. Para PRIMARIA la suma de Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos (\$ 183.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia y para SECUNDARIA la suma de Ciento Noventa y

b

seis Mil Pesos (\$ 196.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia. Sumas únicas que serán cubiertas en la última quincena de febrero, por el primer año de vigencia de la Convención.

En el caso de hijos que adelanten estudios TÉCNICO O TECNOLÓGICOS, el auxilio será de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil pesos (\$245.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia y si son estudios UNIVERSITARIOS, el auxilio será de Trescientos Dieciocho Mil Pesos (\$318.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia. En ambos casos se reconocerán semestralmente en el último pago de febrero y julio respectivamente.

11.2. Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, estos auxilios se incrementarán en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

Para recibir estos auxilios, el Trabajador deberá presentar certificado del establecimiento educativo en el cual sus hijos cursan los estudios y constancias de aprobación de los mismos.

CLÁUSULA 12. BECAS.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., a partir del 1 de enero del 2.019 adjudicará a los hijos de los Trabajadores treinta (36) becas en colegios y universidades públicos o privados, reconocidos oficialmente, las cuales cubrirán los gastos generales de matrícula y/o pensión, así: un valor único anual de Trescientos Cinco Mil Pesos (\$305.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, para cada una de ellas en Primaria; un valor único anual de Trescientos Doce Mil Pesos (\$312.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, para cada una de ellas en Bachillerato; y un valor único semestral de Trescientos Treinta Mil Pesos (\$330.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, para cada una de ellas en Universidad; previa presentación y aceptación de la documentación exigida por la Empresa. De las 36 becas se adjudicarán 12 becas para primaria, 12 becas para estudios secundarios y 12 becas para universidad, éstas últimas adjudicadas de a seis (6) por semestre.

El valor de estas becas Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

La concesión de estas becas se llevará a cabo previo el cumplimiento de los requisitos y reglamentación expedida por la Empresa.

CLÁUSULA 13. AUXILIO A NIÑOS ESPECIALES

La Empresa reconocerá un Auxilio de Escolaridad por Quinientos Sesenta Mil Pesos (\$560.000) anuales para los Trabajadores con niños especiales durante el primer año de vigencia de la Convención Colectiva suscrita. Esta suma será cancelada en la última quincena del mes de febrero de 2019.

Para el segundo año de vigencia de la Convención, este auxilio será de Quinientos Noventa Mil Pesos (\$590.000).

Para el tercer año de vigencia de la Convención, este auxilio será de Seiscientos Veinte Mil Pesos (\$620.000).

Para el otorgamiento del presente auxilio, se requiere, por una sola vez, previa presentación de la certificación de la EPS correspondiente donde conste la calidad de niño especial de dicho beneficiario.

CLÁUSULA 14. AUXILIO POR NATALIDAD

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá reconociendo un auxilio en dinero de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$465.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, por cada hijo que nazca vivo en el hogar del Trabajador(a) con su esposa(o) o compañera(o) inscrita en la Compañía.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia respectivamente.

CLÁUSULA 15. PERMISO POR MATERNIDAD

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá reconociendo al Trabajador dos (2) días calendario de permiso remunerado, por el nacimiento de un hijo en su hogar, ya fuere con su esposa(o) o con su compañera(o)

permanente debidamente inscrita en la Compañía, en los términos de la ley vigente.

Para serle otorgado el permiso se requiere presentar el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo que nació vivo.

CLÁUSULA 16. PERMISO POR MATRIMONIO

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá concediendo al Trabajador (a) que contraiga matrimonio siete (7) días calendario de permiso remunerado. Posteriormente deberá presentar el correspondiente registro civil de matrimonio.

CLÁUSULA 17. AUXILIO POR MATRIMONIO

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá concediendo a cada Trabajador(a) que contraiga matrimonio la cantidad de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos (\$490.000) más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, previa presentación del correspondiente registro civil de matrimonio, para el primer año de vigencia de la Convención.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

CLÁUSULA 18. AUXILIO PARA COMPRA DE LENTES

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá concediendo al Trabajador un auxilio para compra de monturas y lentes cuando le sean formulados por la EPS a la que se encuentra afiliado y que esta entidad no pueda suministrarla, o cuando le sean formulados por un profesional de la salud competente, por la primera vez, por un valor de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Pesos (\$269.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia y por un valor de Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$140.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia por la segunda vez, en el evento de cambio de la fórmula expedida por la EPS o por un profesional de la salud competente.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

Si como consecuencia directa de un accidente de trabajo ocurrido en la planta se dañan los lentes o se inutiliza la montura, se reconocerá nuevamente el auxilio originalmente ordenado por la E.P.S. o por un profesional de la salud competente; este evento se reconocerá por una sola vez durante la vigencia de la Convención.

CLÁUSULA 19. AUXILIO DE MEDICAMENTOS NO CUBIERTOS POR EL POS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., concederá un auxilio para medicamentos no cubiertos por el POS, para el grupo familiar inscrito en la Seguridad Social en salud, así:

19.1. Del 1 de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019, el auxilio anual será hasta de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$295.000).

19.2. Del 1 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, el auxilio anual será hasta de Trescientos Diez Mil Pesos (\$310.000).

19.3. Del 1 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021, el auxilio anual será hasta de Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000).

Para tener derecho a este auxilio se requiere que al Trabajador o al beneficiario le sean formulados los medicamentos por la respectiva EPS y ésta certifique que no están incluidos en el POS.

CLÁUSULA 20. PRIMA DE VACACIONES

Al disfrutar el Trabajador de cada período de vacaciones se reconocerá una prima de vacaciones de acuerdo con el salario básico del Trabajador, teniendo en cuenta la antigüedad en la Compañía Fábrica de Café La Bastilla hoy TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., así:

1 año	10 días de salario básico
2 a 5 años	14 días de salario básico
6 a 8 años	18 días de salario básico
9 años en adelante.	El número de años en días, mas once (11) días de salario básico.

En caso de terminación del contrato laboral por pensión de vejez o por mutuo acuerdo, se reconocerá esta prima en proporción a los días de vacaciones causados hasta esa fecha.

CLÁUSULA 21. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., concederá a sus Trabajadores una prima de antigüedad por el cumplimiento de quinquenios de servicio continuo, de acuerdo con el salario básico que tenga el Trabajador así:

5 años	20 días de salario básico
10 años	30 días de salario básico
15 años	40 días de salario básico
20 años	60 días de salario básico
25 años	70 días de salario básico
30 años	85 días de salario básico
35 años	90 días de salario básico

CLÁUSULA 22. PRIMA EXTRALEGAL DE DICIEMBRE

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá concediendo adicionalmente al valor de la prima legal de servicios del mes de diciembre, un 25% del salario básico mensual, el cual se pagará en ese mismo mes.

CLÁUSULA 23. AUXILIO ECONÓMICO POR TERMINACIÓN DEL CICLO LABORAL.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., otorgará a título de auxilio por una sola vez, al trabajador que le aplique la clausula 29. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO MAYOR A 10 AÑOS, es decir, que se hubiere vinculado a la Empresa con anterioridad al 7 de diciembre de 2001, y que le sea reconocida la pensión de vejez por la entidad de Seguridad Social correspondiente, una suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, cantidad que será pagada junto con su liquidación definitiva de las prestaciones sociales. En caso de que el contrato de trabajo termine por reconocimiento de pensión de invalidez por parte de la seguridad social, el auxilio será de Novecientos Ochenta Mil Pesos (\$980.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia. En caso de fallecimiento del trabajador, una suma única por valor de Un Millón

Doscientos Veinticinco Mil pesos (\$1.225.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia. La Empresa podrá anticipar este auxilio a los beneficiarios inscritos en la seguridad social, en caso de fallecimiento del Trabajador.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este auxilio se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia respectivamente.

CLÁUSULA 24. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., continuará otorgando alimentación mediante tiqueteras, en los turnos en los que actualmente se presta este servicio.

CLÁUSULA 25. SEGURO DE VIDA COLECTIVO

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., mantendrá vigente un seguro de vida colectivo que cubra el evento de que el Trabajador fallezca mientras esté vigente el contrato de trabajo, así:

En caso de muerte natural: 30 salarios básicos mensuales.

En caso de muerte accidental: 60 salarios básicos mensuales en el evento de accidente no laboral.

Si la muerte ocurriere por accidente de trabajo, el seguro será de 60 salarios básicos mensuales, imputables a los eventuales perjuicios materiales o morales que pudieran reclamarse por parte de los beneficiarios. Este seguro es independiente a la pensión de sobrevivientes que cubra la Seguridad Social.

Estas sumas se cubrirán a los beneficiarios que el Trabajador designe y en su defecto a los beneficiarios legales.

CLÁUSULA 26. PÓLIZA EXEQUIAL PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá subsidiando una tercera (1/3) parte del costo o prima de la póliza exequial hasta para cinco (5) familiares directos del Trabajador y para este, quien deberá tomar en forma obligatoria esta póliza exequial. Este subsidio será mensualmente hasta

de Cuatro Mil Pesos M.L. (\$4.000), hasta por las seis (6) personas del grupo familiar (el trabajador y cinco familiares directos).

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este subsidio se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

Los familiares directos sólo podrán ser: Cónyuge o compañera permanente inscrita en la Empresa, hijos, padres, o hermanos. El Trabajador podrá actualizar cada año el nombre de los cinco (5) familiares directos subsidiados con la póliza exequial.

Esta póliza será de carácter general obligatorio para todo el personal sindicalizado y/o beneficiario de la Convención en lo que se refiere a la inclusión por lo menos del Trabajador.

CLÁUSULA 27. PERMISO POR MUERTE DE FAMILIAR

27.1. En caso de muerte del cónyuge, o compañera permanente inscrita en la Empresa ó hijos inscritos en la EPS correspondiente, la Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., seguirá reconociendo al Trabajador un permiso remunerado hasta de tres (3) días calendario.

27.2. En caso de muerte de padres ó hermanos legalmente reconocidos, el permiso será de dos (2) días calendario.

Parágrafo: Cuando el sepelio de los familiares mencionados en los numerales anteriores se efectúe a más de 90 kilómetros de la ciudad de Santa Marta, el tiempo de permiso se ampliará en dos (2) días calendarios adicionales.

CAPÍTULO V

ESTABILIDAD

CLÁUSULA 28. SANCIONES DISCIPLINARIAS

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. tiene establecido en su Reglamento Interno de Trabajo el procedimiento y régimen disciplinario, en consonancia con lo establecido en la Ley.

Las sanciones consistentes en suspensión temporal del contrato no excederán de cuatro (4) días por la primera vez y ocho (8) días por la segunda vez. En el evento de que el Trabajador cometiere otra u otras faltas, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás disposiciones análogas y concordantes.

CLÁUSULA 29. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO MAYOR A 10 AÑOS.

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo, sin justa causa, la Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., concederá a los Trabajadores que tuvieren más de 10 años de servicio en el momento del despido la tabla de indemnización prevista en el Artículo 6 de la Ley 50 de 1990, siempre que se hubieran vinculado a la Empresa con anterioridad al 7 de diciembre de 2001. En los demás casos se aplicarán las disposiciones legales que se encuentren vigentes a la fecha de la eventual terminación del contrato sin justa causa.

CLÁUSULA 30. ACUERDO TEMPORAL SOBRE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS.

Durante los cinco (5) meses siguientes a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo 2018 - 2021, TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., no hará uso de la facultad legal de terminar unilateralmente, sin justa causa, contratos de trabajo del personal cubierto por el campo de aplicación de esta convención.

CAPÍTULO VI

GARANTÍAS SINDICALES Y RELACIONES COLECTIVAS

CLÁUSULA 31. CARTELERA SINDICAL.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., fijará una cartelera para uso de los Sindicatos, con las siguientes medidas: 1.5 metros de ancho por 1.10 metros de alto; de condiciones similares a las existentes en la Empresa, donde se brinde información de carácter estrictamente laboral y sindical por parte de las Organizaciones a sus afiliados. Dicha cartelera tendrá vidrio y candado, cuyas llaves estarán en poder exclusivo y bajo la responsabilidad de los Presidentes de los Sindicatos. En lo publicado en dicha cartelera se velará por el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

CLÁUSULA 32. AUXILIOS SINDICALES

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., pagará auxilios sindicales a las Organizaciones Sindicales SINALTRALABASTILLA, SINTRAINDUSCAFÉ Seccional Santa Marta y SINTRADINALCAFÉ, por una sola vez, por un valor total de Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000), así:

a) Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 5'500.000) a cada una de las organizaciones mencionadas:

b) La suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$ 2'666.667) a cada una de las tres organizaciones sindicales mencionadas, con el fin de contribuir a los gastos de negociación y asesoría jurídica.

c) A fin de compensar las eventuales cuotas por beneficio convencional del personal excluido del campo de aplicación de esta Convención, la empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., reconocerá a favor de las Organizaciones Sindicales SINALTRALABASTILLA, SINTRAINDUSCAFÉ Seccional Santa Marta y SINTRADINALCAFÉ, la suma única de Diez Millones Quinientos Mil Pesos (\$10.500.000); en consecuencia las organizaciones sindicales se abstendrán de iniciar querellas administrativas o procesos judiciales relacionados con este tema.

Las anteriores sumas se entregarán a más tardar ocho días después de la firma de la Convención.

CLÁUSULA 33. PERMISOS SINDICALES

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., otorgará por año cincuenta (50) días de permiso sindical para la Organización Sindical SINTRADINALCAFÉ, diez (10) días de permiso sindical para SINALTRALABASTILLA y quince (15) días de permiso sindical para SINTRAINDUSCAFÉ.

Estos permisos se solicitarán por la respectiva Directiva Sindical con tres (3) días hábiles de anticipación al evento sindical. El número de los que se ausenten no puede ser tal que perjudique la producción o el funcionamiento de la Empresa.

8

CLÁUSULA 34. ENTREGA DE FOLLETOS.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., entregará a cada Trabajador sindicalizado y/o beneficiario de la Convención el folleto que contiene el texto de la presente Convención Colectiva de Trabajo, con su respectiva tabla de contenido.

Adicionalmente entregará 30 folletos a cada una de las tres (3) Organizaciones Sindicales existentes.

CAPÍTULO VII

FONDOS Y PRÉSTAMOS

CLÁUSULA 35. PRÉSTAMOS PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., continuará prestando el servicio de préstamos para calamidad doméstica.

La cuantía de los préstamos será de acuerdo con la necesidad comprobada en cada caso y según la capacidad real de pago del Trabajador.

Se otorgarán dichos préstamos conforme al reglamento existente.

El Trabajador deberá cancelar el préstamo en un máximo de veinticinco (25) semanas.

Estos préstamos no causarán intereses.

CLÁUSULA 36. PRÉSTAMOS PARA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, MEJORA DE VIVIENDA Y GASTOS DE DESHIPOTECA

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., mantendrá su política de préstamos para vivienda, así:

36.1. La cuantía de los préstamos para Adquisición o Construcción de Vivienda será de acuerdo con la necesidad comprobada en cada caso, según la capacidad real de pago del Trabajador con un tope de Treinta y dos Millones de Pesos (\$32'000.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia, los cuales deben ser cubiertos en un plazo hasta de cinco (5) años. La entrega de los dineros se

12

hará en dos partidas, comprobando el Trabajador la adquisición o construcción de su casa de habitación.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, este monto se incrementará en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado para el segundo y tercer año de vigencia, respectivamente.

Parágrafo: Cuando el préstamo tenga como destinación específica la compra de casa de habitación ya construida y lista para ser habitada por el Trabajador, éste se entregará en su totalidad en un solo desembolso al quedar debidamente diligenciado el préstamo. Si el préstamo es para compra de lote y posterior construcción, el desembolso se hará en dos partidas.

36.2. La cuantía de los préstamos para Mejoras de Vivienda será de acuerdo con la necesidad comprobada de cada Trabajador y de acuerdo con su capacidad de pago, hasta un tope de Veintiún Millones de Pesos (\$21.000.000) por el primer año de vigencia, de Veintidós Millones de Pesos (\$22.000.000) para el segundo año de vigencia, de Veintitrés Millones de Pesos (\$23.000.000) para el tercer año de vigencia, cantidad que debe ser pagada en un plazo hasta de cuatro (4) años.

Parágrafo: La entrega de los dineros se hará en dos partidas, comprobando el Trabajador la inversión del dinero prestado en su casa de habitación.

36.3 Se continuarán tramitando préstamos para mejoramiento de Baños, Cocinas y Albercas según la reglamentación existente y hasta por ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

36.4. Los intereses de los préstamos para Adquisición o Construcción de Vivienda y para Mejoras de Vivienda se liquidarán con base en el 70% del DTF promedio del bimestre Diciembre – Enero para aplicar en el período Febrero - Julio y con base en el 70% del DTF promedio del bimestre Junio - Julio para aplicar en el período Agosto - Enero.

Estos préstamos de vivienda se otorgarán de acuerdo con la reglamentación existente, teniendo en cuenta el párrafo siguiente.

Se acuerda que para los préstamos de mejora de vivienda cuyos montos no superen los Quince Millones de Pesos (\$15.000.000) para el primer año de vigencia de la Convención, los Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000) para el segundo año, los Diecisiete Millones de Pesos (\$17.000.000) para el tercer año, sólo se exigirá como garantía un pagaré firmado por el trabajador

y su cónyuge o compañera permanente. Las demás condiciones de la Reglamentación de Vivienda continúan vigentes.

CLÁUSULA 37. FONDO ROTATORIO DE PRÉSTAMOS UNIVERSITARIOS.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., mantendrá un Fondo Rotatorio de préstamos para estudios universitarios de los hijos de los Trabajadores, reconocidos e inscritos en la empresa y para los Trabajadores, el cual será distribuido en forma proporcional entre el valor total del fondo y el monto de los créditos que se solicitan, previo el cumplimiento de los requisitos de aprobación académica total del semestre respectivo. Este fondo cubrirá exclusivamente el valor de la matrícula en la respectiva Universidad.

Para el primer año de vigencia de la Convención el fondo será de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000), distribuidos así: Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) para los hijos de los Trabajadores y Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) para los Trabajadores.

Para el segundo año de vigencia de la Convención el fondo será de Sesenta y Cinco Millones de Pesos (\$65.000.000), distribuidos así: Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$55.000.000) para los hijos de los Trabajadores y Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) para los Trabajadores.

Para el tercer año de vigencia de la Convención el fondo será de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000), distribuidos así: Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) para los hijos de los Trabajadores y Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) para los Trabajadores.

Estos préstamos tendrán un plazo máximo de un año y tendrán una tasa de interés del 5% anual.

CLÁUSULA 38. PRÉSTAMOS PARA COMPRA DE ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS Y GASTOS NECESARIOS

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., otorgará préstamos para adquisición de enseres, electrodomésticos y gastos necesarios para el hogar del Trabajador, por un monto mínimo de Cien Mil Pesos (\$100.000) y máximo de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000), más un porcentaje igual al incremento salarial correspondiente al primer año de vigencia.

Para el segundo y tercer año de vigencia de la Convención, estos montos se incrementarán en el mismo porcentaje del incremento salarial pactado Para el segundo y tercer año de vigencia respectivamente.

El Trabajador deberá cancelar el préstamo en un máximo de tres (3) años.

Estos préstamos tendrán una tasa de interés del 5% anual.

Estos préstamos se otorgarán de acuerdo con la reglamentación, en la forma establecida en la cláusula 43 de la presente Convención Colectiva.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 39. HORARIO DE TRABAJO

Los horarios de los diferentes Trabajadores de la Compañía TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., serán los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Ministerio de la Protección Social.

Dicho reglamento se actualizará cuando se requieran nuevos horarios por requerimientos técnicos, administrativos, de producción o de mercado. A este respecto la Empresa comunicará a las tres organizaciones sindicales su intención de actualizar el reglamento, con el fin de que puedan plantear sus observaciones, propuestas e inquietudes.

En principio, los horarios principales serán los siguientes:

Primer turno: 1. De 06:00 a.m. a 7:30 a.m., de 7:45 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:00 m. a 2:00 p.m., de lunes a sábado.

2. De 06:00 a.m. a 7:45 a.m., de 8:00 a.m. a 12:00 m. de 12:30 p.m. a 2:00 p.m., de lunes a sábado.

Segundo turno: 1. De 2:00 p.m. a 5:30 p.m., y de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., de lunes a sábado. 2. De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y de 6:30 p.m. a 10:00 p.m., de lunes a sábado.

Tercer turno: De 10:00 p.m. a 6:00 a.m., de lunes a sábado.

10

Cuarto turno: De 07:45 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 5:15 p.m., de lunes a viernes.

Quinto turno: De 07:45 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:00 m. a 5:15 p.m., de lunes a viernes.

Sexto turno: De 07:00 a.m. a 7:30 a.m. y de 7:45 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 5:15 p.m., de lunes a viernes.

Nota: De los anteriores turnos enunciados se excluye el personal de dirección, manejo y confianza.

Los Trabajadores deberán ingresar antes de la iniciación de su turno de trabajo con anticipación suficiente para que le sea entregado el puesto de trabajo y la máquina en funcionamiento por parte del Trabajador que termine su turno. El Trabajador que termine su turno no podrá retirarse de las instalaciones sin antes haber entregado el puesto a su compañero, debiendo presentarse continuidad en la producción, sin que se pudiere dar lugar a la suspensión de la actividad productiva, esto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente. Si el compañero del turno siguiente no se presenta a laborar, el jefe o supervisor tomará las medidas pertinentes.

Bajo ningún punto de vista puede el Trabajador dejar de cumplir esta obligación so pena de las sanciones correspondientes.

CLÁUSULA 40. NATURALEZA JURÍDICA DE TODOS LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES, PRIMAS, BONIFICACIONES, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, AUXILIOS Y SUBSIDIOS EXTRALEGALES ACORDADOS EN CONVENCIÓN COLECTIVA.

Las primas extralegales, auxilios, bonificaciones, transporte, alimentación, subsidios o beneficios que reciba o llegare a recibir el Trabajador no constituyen salario para ningún efecto y por consiguiente no se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales, aportes parafiscales o de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 41. PRIMA ÚNICA, POR UNA SOLA VEZ Y EXCLUSIVA POR FIRMA DE CONVENCIÓN.

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., otorgará a todos los Trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la Convención, por una sola vez y en forma exclusiva por la firma de la presente Convención Colectiva, la

K

suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$750.000). Esta suma se pagará a más tardar 8 días después de la firma de la presente Convención.

Esta prima no constituye salario ni es factor salarial ni prestacional para ningún efecto, ni tiene efecto para la liquidación de los aportes parafiscales o de Seguridad Social.

CLÁUSULA 42. MOVILIDAD DE PERSONAL PARA REEMPLAZOS

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S., en el evento de que un Trabajador sea programado por seis (6) o más días continuos para reemplazar a otro Trabajador, si a ello hubiere lugar, por otra persona capacitada y entrenada, a juicio de la Empresa, ésta será reemplazada por un Trabajador vinculado directamente con la Empresa, considerando especialmente a los candidatos más antiguos que cumplan con el perfil ocupacional requerido.

Durante el reemplazo en estos períodos, el reemplazante devengará como compensación por reemplazo, el equivalente a la diferencia entre su salario básico y el salario básico del Trabajador reemplazado, si hubiere lugar a ello. Dicha compensación por reemplazo será constitutiva de salario para la liquidación de prestaciones sociales. Durante el período de reemplazo, el reemplazante deberá cumplir con los estándares de calidad y productividad esperados. Si el reemplazante no está trabajando en forma eficiente debidamente comprobada, la Empresa lo podrá devolver a su oficio.

El reemplazante deberá haber participado y concluido con éxito el proceso de selección interno y el entrenamiento que realiza la empresa, requeridos para el cargo a reemplazar. En el evento de no contar con personas competentes para el reemplazo, la Empresa seleccionará o subcontratará los servicios que se requieran.

CLÁUSULA 43. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTACIONES

La Empresa entregará a los presidentes de las tres (3) organizaciones sindicales una copia de las reglamentaciones existentes relacionadas con las cláusulas convencionales referentes a préstamos de vivienda, calamidad doméstica, estudios superiores, becas, compra de enseres, electrodomésticos y gastos necesarios, bonos de calidad y presentismo, con el fin de que se analicen y se formulen al Gerente General las observaciones y propuestas. La Gerencia dará respuesta a las mismas dentro del mes siguiente a su recepción.

Los sindicatos practicarán la veeduría pertinente sobre las adjudicaciones o asignaciones de auxilios o préstamos hechos por la Empresa.

CLÁUSULA 44. RECARGOS ESPECIALES

La Empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. procurará no programar trabajo en la planta de Santa Marta los días 24 y 31 de diciembre, salvo que se requiera por razones de producción, mantenimiento o de mercado. En el evento que se llegare a laborar en dichas fechas, se remunerará al Trabajador que lo hiciera, con un recargo sobre su salario básico del 15% si es trabajo diurno y del 30 % si es trabajo nocturno.

CLÁUSULA 45. BONO DE CALIDAD

La Empresa pagará a los Operarios, Recibidores de Producción y personal de Apoyo de Producción, bonos de calidad, por cumplimiento de los registros y controles establecidos dentro del sistema de calidad, para estos oficios. Los bonos se pagarán mensualmente, en la primera quincena del mes calendario inmediatamente siguiente.

- Para los Operarios: \$ 51.000 por persona, cada mes.
- Para los Recibidores: \$ 46.000 por persona, cada mes.
- Para Apoyo de Producción: \$ 41.000 por persona, cada mes

Para el segundo año de vigencia de la convención, los valores son:

- Para los Operarios: \$ 54.000 por persona, cada mes.
- Para los Recibidores: \$ 49.000 por persona, cada mes.
- Para Apoyo de Producción: \$ 44.000 por persona, cada mes

Para el tercer año de vigencia de la convención, los valores son:

- Para los Operarios: \$ 58.000 por persona, cada mes.
- Para los Recibidores: \$ 53.000 por persona, cada mes.
- Para Apoyo de Producción: \$ 48.000 por persona, cada mes

Los bonos se pierden en el mes en el cual se detecten inconsistencias, omisiones o no conformidades, en los registros y controles establecidos en el Sistema de Calidad de la Empresa.

Estos bonos no tienen naturaleza salarial, para ningún efecto.



Cláusula 46. BONO DE PRESENTISMO:

TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. pagará a los Trabajadores sindicalizados y/o beneficiarios de la Convención, mensualmente, un bono de presentismo en cuantía de Cincuenta y Un Mil Pesos (\$51.000), como estímulo a su asistencia a su jornada de trabajo. Los bonos se pagarán mensualmente en la primera quincena del mes calendario inmediatamente siguiente.

Para el segundo año de vigencia de la convención, el valor será de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$54.000).

Para el tercer año de vigencia de la convención, el valor será de Cincuenta y Ocho Mil Pesos (\$58.000).

Estos bonos no tienen naturaleza salarial para ningún efecto.

Los permisos sindicales de que trata la cláusula 33 de la convención, no afectarán la causación del bono de presentismo.

Para constancia se firma en Santa Marta, por las partes que en ella intervienen, el día 27 del mes de Abril de 2018.

POR TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.



JAIRO LEÓN BOTERO BLANDÓN RICARDO JAVIER PAREJA EMILIANI

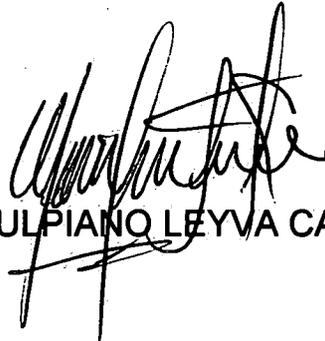


CÉSAR AUGUSTO CAMARGO ALMENAREZ

POR SINALTRALABASTILLA



FELIX VARELA ACOSTA



ULPIANO LEYVA CASTRO

POR SINTRAINDUSCAFÉ



NICOLÁS WILD HENRIQUEZ



NESTOR MEZA GONZALEZ

POR SINTRADINALCAFÉ



ALVARO PALACIO PARDO



HERMES DIAZ MARTINEZ





MINTRABAJO

No. Radicado 11EE2018714700100001243

Fecha 2018-04-30 11:40:35 am

Remitente TROPICAL COFFEE COMPANY S.A

Destinatario Sede D. T. MAGDALENA
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Anexos 0

Folios 13



COR11EE2018714700100001243

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



Recibo No.: 0016755325

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.
SIGLA: TROPICOFFEE
MATRÍCULA: 21-469900-12
DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890901446-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-469900-12
Fecha de matrícula: 12/06/2012
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 05/03/2018
Activo total: \$26.324.024.340
Grupo NIIF: 1. - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3655600

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: gmvelasquez@serviciosnutresa.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 2 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3655600
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com
gmvelasquez@serviciosnutresa.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
1062: Descafeinado, tostión y molienda del café

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Nro. 1223 de marzo 31 de 1950, Otorgada en la notaría 3 de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio en abril 15 de 1950 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819, se constituyó una Sociedad de responsabilidad Limitada denominada:

FABRICA DE CAFÉ LA BASTILLA LIMITADA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1569, de abril 17 de 1952, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.1581, de abril 17 de 1952, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.6905, de octubre 26 de 1959, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.3851, de julio 14 de 1960, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.4778, de septiembre 2 de 1960, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.4914, de octubre 16 de 1961, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.4481, de agosto 4 de 1962, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura No.2760, de junio 3 de 1979, de la Notaría 3a. de Medellín.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Escritura No.3100, de junio 21 de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio en junio 27 de 1969 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819.

Escritura No.3425, de julio 9 de 1.969, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura No.3456, de julio 10 de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No.4573, de septiembre 5 de 1.969, de la Notaría 3ª. de Medellín.

Escritura No.1259, de marzo 18 de 1970, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.6167, de noviembre 20 de 1970, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara el 23 de noviembre de 1970, y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819; mediante la cual se transforma la sociedad de limitada a sociedad anónima bajo la denominación de:

"FABRICA DE CAFE LA BASTILLA S.A"

Escritura No.6327, de noviembre 30 de 1970, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.4896, de septiembre 18 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.919, de marzo 28 de 1985, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.629 del 12 de abril del año 2000, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1002 del 30 de mayo de 2001, de la Notaría 17a. de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara el 13 de junio de 2001, y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819, mediante la cual se le adiciona a la denominación la siguiente sigla: LA BASTILLA S.A., quedando por lo tanto su denominación así:

FABRICA DE CAFE LA BASTILLA S.A., podrá utilizar también como denominación social la sigla: LA BASTILLA S.A.

Escritura No.4133 del 26 de diciembre de 2002, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.3164 del 22 de julio de 2003, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No.255 del 11 de febrero de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2004 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819, mediante la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

cual se aprueba la Escisión de la sociedad FABRICA DE CAFE LA BASTILLA S.A. (ESCINDENTE) y la sociedad VALORES NACIONALES S.A. (BENEFICIARIA).

Escritura No.3760, del 21 de julio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 256 del 1 de febrero de 2007, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Santa Marta en marzo 05 de 2007, y posteriormente en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09, bajo el número 10819, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Santa Marta y cambia su razón social, en adelante se denominara así:

TROPICAL COFFEE COMPANY S.A. que podrá utilizar para todos los efectos la denominación ?TROPICOFFEE?

Escritura Nro. 2140 del 28 de junio de 2007, de la Notaría 20 de Medellín.

Acta Nro. 53 de marzo 18 de 2009, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Santa Marta en agosto 04 de 2009 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 09 bajo el número 10819, mediante la cual la sociedad anónima se transforma a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará así:

TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la denominación ?TROPICOFFEE?

Acta Nro 58 de diciembre 22 de 2010, de la Asamblea de Accionistas.

Acta Nro 61 de diciembre 19 de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio en junio 12 de 2012, en el libro 9, bajo el número 10819, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Santa Marta a la ciudad de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto el montaje y la explotación de industrias de café y de alimentos en general, y de los negocios que con ellas se relacionen directamente.

Para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

de la compañía, ésta podrá:

- a) Establecer y explotar fábricas para el procesamiento industrial del café y de otros productos de origen vegetal o animal, y por consiguiente, para la fabricación de café y derivados del café, y de productos alimenticios de cualquier clase para el consumo humano y de animal.
- b) Adquirir, enajenar, procesar y transformar materias primas, productos semielaborados y los además elementos propios para la industria de alimentos y para la fabricación o elaboración de café y productos derivados del café.
- c. Producir, fabricar y/o maquilar para terceros café y/o derivados de éste para su comercialización en los mercados nacionales e internacionales.
- d. Distribuir, expender, importar y exportar sus propios productos o los de otros fabricantes dentro de los ramos industriales que constituyen el objeto de la compañía y, por consiguiente, establecer agencias, almacenes y centros de distribución y de ventas de tales productos.
- e) Financiar y fomentar, por los medios que se consideren adecuados, el cultivo de café y en general la producción de materias primas, de origen vegetal o animal, necesarias o convenientes para la fabricación de café, de sus derivados y de alimentos en general.
- f) Establecer, administrar y explotar granjas agrícolas y ganaderas u otros centros de producción de materias primas, bien sea directamente o en asocio de terceros.
- g) Contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
- h) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social, o como incentivos autorizados por la ley, o como utilización fructífera y transitoria de fondos o negocios de la compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trate ofrezcan liquidez inmediata.
- i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con la producción, distribución, importación o exportación de café, derivados del café, y alimentos en general, y de las materias primas o productos necesarios para su elaboración o transformación, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

j) La compañía podrá: escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato; financiar, promover y constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal o preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía; y realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.000.000	\$4.891,00
SUSCRITO	1.000.000	\$4.891,00
PAGADO	1.000.000	\$4.891,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La compañía tendrá un Gerente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio. Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Gerente de la compañía tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. A falta de éstos, será reemplazado por el representante

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

legal del accionista único, si fuere el caso.

Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO LEON BOTERO BLANDON DESIGNACION	70.567.273
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RICARDO JAVIER PAREJA EMILIANI DESIGNACION	73.141.990

Por Extracto de Acta número 54 del 27 de enero de 2010, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Santa Marta en marzo 29 de 2010 y posteriormente registrado(a) en esta Cámara el 12 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 10819.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ DESIGNACION	71.758.751
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS DESIGNACION	43.682.835

Por Acta número 69 del 14 de julio de 2015, de la Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 29 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26359

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LUIS FERNANDO ALVAREZ BARAHONA DESIGNACION	70.851.332
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 64 del 11 de febrero de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 3183

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS LILIANA MONTOYA CUARTAS
DESIGNACION 32.208.731

Por Extracto de Acta número 66 del 16 de abril de 2013, de la Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7580

REVISORÍA FISCAL

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL PRICE WATERHOUSE COOPERS
DESIGNACION 860.002.062-6

Por Acta A-47 del 1/03/2005, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito(a) inicialmente en esta Cámara de Comercio el 24/05/2005 y posteriormente registrado(a) en esta Cámara el 12/06/2012, bajo el número 10819 del libro IX, del registro mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALBA ROCIO CABRERA
CARVAJAL
DESIGNACION 1.097.396.098

Por Comunicación del 5/01/2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 5/01/2018, bajo el número 283 del libro IX del registro mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE OLGA LUCÍA BERMÚDEZ
RODRÍGUEZ
DESIGNACION 1.130.619.764

Por Comunicación del 25/11/2015, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara el 30/11/2015, bajo el número 34420 del libro IX, del registro mercantil.

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE DANIEL EDUARDO TABORDA
GUEVARA
DESIGNACION 1.088.297.061

Por Comunicación del 24/08/2016, de la Firma Revisora Fiscal, insrito(a) en esta Cámara el 25/08/2016, bajo el número 19473 del libro IX, del registro mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Fecha: 2012/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ
Identificación: 71788174
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/06/12 Libro: 5 Nro.: 172

Facultades del Apoderado:

Los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la compañía.
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarias para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación)
3. Retiren de las bodegas, los términos marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la compañía a través de los diferentes puertos del país.
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de importaciones y exportaciones (contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02 A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la ventanilla única de comercio exterior - VUCE.
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos
6. Reciban la carga y/o ubiquen en zonas de almacenamiento
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energías, etc.)
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías
9. Efectúen traslados de mercancías.
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de cargo
11. Soliciten pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.
12. Actúen como operador portuario.
13. Participen en pre-inspecciones.
14. Eleven reclamaciones.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

15. Soliciten levantes.
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación.
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.
18. Tramiten despachos de mercancías.
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.
21. Efectúen solicitudes de reposo.
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.
23. Suscriban, firmen y/o cancelen todo clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, los cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía.
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía.
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en tos negocios.
21. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.
28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.
29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades.
30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales ni presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO
Fecha: 2012/05/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA
Identificación: 71698656
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/06/12 Libro: 5 Nro.: 173

Facultades del Apoderado:

Los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la compañía.
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarias para la correcta ejecución de las Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación)
3. Retiren de las bodegas, los términos marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la compañía a través de los diferentes puertos del país.
4. Tramiten las solicitudes de los módulos de importaciones y exportaciones (contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen -formularios 02 y 02 A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la ventanilla única de comercio exterior - VUCE.
5. Soliciten y/o tramiten descargues directos
6. Reciban la carga y/o ubiquen en zonas de almacenamiento
7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energías, etc.)
8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

9. Efectúen traslados de mercancías.
10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de cargo
11. Soliciten pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.
12. Actúen como operador portuario.
13. Participen en pre-inspecciones.
14. Eleven reclamaciones.
15. Soliciten levantes.
16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación.
17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.
18. Tramiten despachos de mercancías.
19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.
21. Efectúen solicitudes de reposo.
22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.
23. Suscriban, firmen y/o cancelen todo clase de facturas y documentos en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.
24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, los cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía.
25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía.
26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en tos negocios.
21. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades.

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluyendo el formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales ni presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 22 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6524 2018/03/23

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE
CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

197595 12 SERVICIOS LOGYPACK S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE
EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR
PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O
NOEL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.
SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304676 12 COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., QUE PODRÁ
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN CNCH. O
NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS
DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 2010/04/14
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE
ALIMENTOS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.

SIGLA: PASCORI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 2005/11/30

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPañIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE'
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS
DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL
Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES,
YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA,
ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y
COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO
TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS
DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION,
DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA,
EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN
GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA USA INC.
DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA
FRANCA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 2009/01/21
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NUTRESA S.A DE C.V

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SERER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.
DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 2010/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ABIMAR FOODS, INC
DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 2010/10/15
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S.
DOMICILIO: IBAGUE - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

HELADOS BON S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 2011/03/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 2011/11/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICAN FRANCHISING CORP.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPANIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NÚMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES
CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL AGRO Y DEL MAR
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL INMOBILIARIA Y RENTAS TRESMONTES LUCCHETTI
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INMOBILIARIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NOVACEITES S.A
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIALIZADORA TMLUC S.A DE C.V
DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V
DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V
DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

TMLUC PERU S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO JUGOS, REFRESCOS Y BEBIDAS INSTANTANEAS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE SUS MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE TODA CLASE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 2014/07/18

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION,
PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INMOBILIARIA TRESMONTES LUCHETTI S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INMOBILIARIA.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LUCCHETTI CHILE S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y
ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

ALDAGE INC

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO,
TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

GABON CAPITAL LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE
IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD
COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SUN BAY ENTERPRISES INC
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PERLITA INVESTMENTS LTD
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

EL CORRAL INVESTMENTS INC
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

IRCC LTDA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN
LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE
DOMICILIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA
VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O
RESTAURANTES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PANERO SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, COMPRAVENTA, DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ALIMENTOS Y COMIDAS DE MANERA
DIRECTA O A TRAVES DE RESTAURANTES O PUNTOS DE VENTA

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/05/02 - 4:04:59 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

TABELCO S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR RESTAURANTES TACO BELL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20700 2016/09/09

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

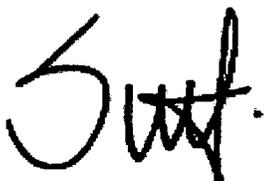
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pdlabdLcZnRqpabb

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.567.273

BOTERO BLANDON

APELLIDOS

JAIRO LEON

NOMBRES

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1966

ENVIGADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

29-OCT-1984 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0112100-00152218-M-0070567273-20090309

0010243370A.1

2300018365

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Magdalena
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Número 32

CIUDAD:	SANTA MARTA	FECHA:	03	05	2018	HORA	3:30 p.m.
---------	-------------	--------	----	----	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIRO LEON BOTERO BLANDON		
No. IDENTIFICACIÓN	70.567.273		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 18 No. 4-249 Zona Industrial de Gaira, Santa Marta.		
No. TELÉFONO	4228046	Correo Electrónico	jibotero@tropicalcoffee.com.co

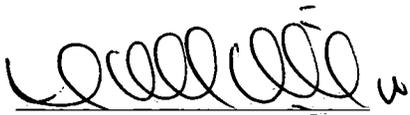
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINALTRALBASTILLA, SINTRANDESCAFE SECCIONAL SANTA MARTA Y SINTRADINALCAFE					
CUYA VIGENCIA ES	36 MESES					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	Se aplicará a todos los trabajadores vinculados laboralmente a la empresa.	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	28			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social


JAIRO LEON BOTERO BLANDON
 El Depositante

MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018714700100000778
	Fecha	2018-05-03 04:07:30 pm
Remitente	Sede	D. T. MAGDALENA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	ULPIANO LEYVA	
Anexos	0	Folios 2



COR08SE2018714700100000778

Santa Marta, mayo 3 de 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señores:

ULPIANO LEYVA

Representante Trabajadores de la Organización Sindical SINALTRALBASTILLA

NICOLAS WILD

Representante Trabajadores de la Organización Sindical SINTRANDUSCAFE SECCIONAL SANTA MARTA

FELIZ VARELA

Representante Trabajadores de la Organización Sindical SINTRADINALCAFE

Calle 18 No. 4-249 Zona Industrial de Gaira

Santa Marta

REF.: DEPOSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO TROPICAL COFFEE COMPANY S.A. - SINALTRALBASTILLA, SINTRANDUSCAFE SECCIONAL SANTA MARTA y SINTRADINALCAFE.

Para los efectos legales pertinentes, me permito comunicar a ustedes, que la empresa TROPICAL COFFEE COMPANY S.A., solicitó depósito de CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, la cual se suscribió en Asamblea realizada el día 27 de abril de 2018 con las Organizaciones Sindicales SINALTRALBASTILLA, SINTRANDUSCAFE SECCIONAL SANTA MARTA y SINTRADINALCAFE.

Lo anterior para dar cumplimiento al art. 2 del Decreto 1194 de 1994 y Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008 de la Corte Constitucional.

Anexo Constancia Registro de suscripción de Convención Colectiva No. 32 de fecha 03 de mayo de 2018.

Atentamente,

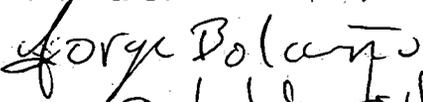

UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social


09-05-18
85455325
Sintrodinalcafe
Jorge Bolívar, Suplente
42547866
Sintrodinduscafe.

Calle 15 N° 2 - 60, Edificio Bolívar, Santa Marta D.T.C.H.,
Colombia

PBX: 4211218 - FAX: 4210220

dtmagdalena@mintrabajo.gov.co www.mintrabajo.gov.co

Recibí: Har. 3:50
P.M.

Sintrodinalcafe.